



Resolución Gerencial General Regional N°366- 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC. 2021

VISTOS:

La solicitud presentada por Servidora ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES, mediante Carta S/N de fecha 10 de diciembre del 2021, registrado con la Hoja de Ruta SGR-025585; el Memorando N°2010-2021-GRC/GA, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°2108-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°1424-2021-GRC/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal 1) , se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones , actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala: *"que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio"*;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N°728;

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 28 DIC. 2021

28 DIC. 2021

servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Resolución señala en su numeral 6.1 que: *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva. (...). Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública."*;

Que, con la finalidad de procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir a trámite y autorizar la solicitud presentada por el interesados;

Que, de las disposiciones específicas de la citada Directiva, se desprende el contenido del derecho de defensa y asesoría, precisándose que: *"El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal 1) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública. Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional."* Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de diciembre del 2021, registrado con Hoja de Ruta SGR-025585, la Servidora ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES, solicita defensa legal, por cuanto ha sido comprendida en la Investigación Preparatoria signada en la Carpeta Fiscal N°171-2019, tramitado ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao; adjuntándose la documentación referente a la notificación de la Disposición N°09, de fecha 12 de abril del 2021, Disposición de Formalización y Continuar la Investigación Preparatoria como presunta autora de la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado en contra del Estado, fijándose el plazo de la investigación preparatoria de ocho (08) meses; anexándose además, la propuesta de defensa o asesoría legal, mediante el cual, propone como defensor al Abogado JORGE ADRIAN ZUÑIGA ESCALANTES con Numero de Colegiatura vigente N°55156 del Colegio de Abogados de Lima, expresando las razones de dicha propuesta; así también señala, que el monto de los honorarios profesionales asciende a la suma total de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuesto de Ley, el mismo que deberá ser pagado conforme se detalla en dicha propuesta, el cual, comprende el asesoramiento, absolución, presentación de escritos y documentos, asistir a audiencias y diligencias que sean programadas por la Fiscalía y demás actuaciones que correspondan a la Etapa de la Investigación Preparatoria;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 21 DIC. 2021

Que, de igual forma, a través de la mencionada Carta la Servidora ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES, adjunta el compromiso de reembolso; por medio del cual, se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, y el compromiso de devolución; a través del cual, se compromete a devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

De conformidad con la mecánica operativa establecida en el numeral 6.1 del Título VI, de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019; mediante Informe N°2108-2021-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, remite la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por la Señorita ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES, servidora en el cargo de confianza de Gerente Regional de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°1424-2021-GRC/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.2 del título VI de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386-2019, de fecha 26 de junio del 2019, es de opinión que resulta procedente la solicitud de defensa legal presentada la Servidora ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES, al cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, que establece: "*De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos*" y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la Servidora **ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°386-2019, de fecha 26 de junio del 2019, y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 366 Fecha: 28 DIC. 2021